

Encuentros regionales para la articulación de los procesos de planeación y desarrollo



Marco constitucional y legal

Noviembre de 2011

PREMISA 1

Del Estado Social de derecho
y el Gasto Público Social

CONSTITUCIÓN NACIONAL

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

C.P, art. 1: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

La C.P, Art. 366 establece como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Allí mismo *define como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.* Con tal propósito, establece que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, *el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

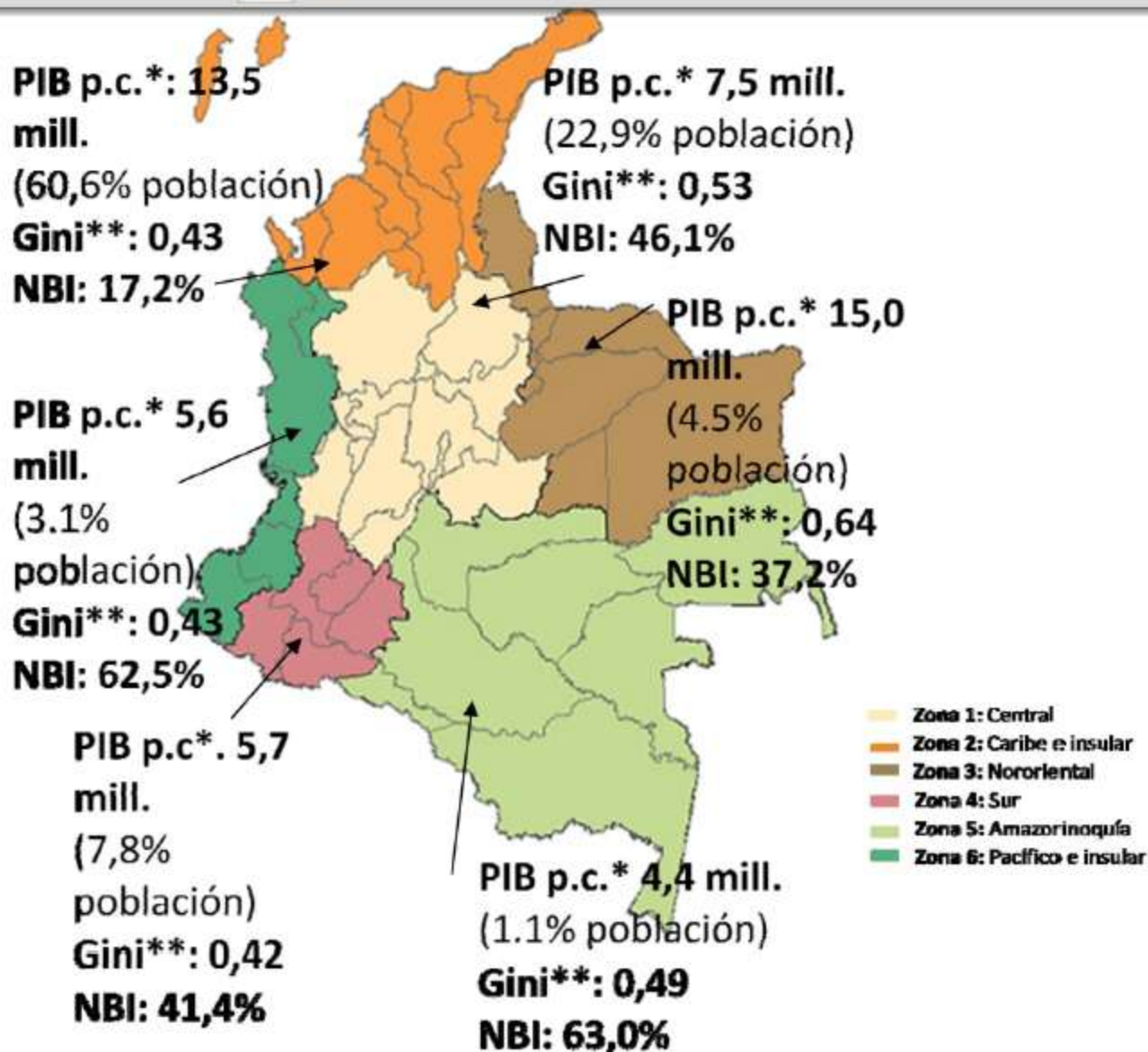
La C.P, art. 350 establece que *la Ley de Presupuesto debe tener un componente denominado Gasto Público Social*, que agrupe las partidas definidas como tales en la respectiva **ley orgánica**. *Este gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación* y en su distribución territorial, tomará como referencia el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, conforme lo reglamente la ley. *El Gasto Público Social no podrá disminuir* porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de presupuesto.

PREMISA 2

De los planes de desarrollo
Y la doble prevalencia

Concertación del plan de desarrollo

El art. 339 de la CP de Colombia establece:
(...) “*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo*, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley (...)”



Fuente: DANE (Censos y Demografía), cálculos DNP-DDTS

* PIB per cápita en pesos de 2009

Concertación del plan de desarrollo...

Art. 341 C.P: “El gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación, *de las entidades territoriales* y del Consejo Superior de la Judicatura y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación; (...)

Concertación del plan de desarrollo...

Art. 342 de la C.P: La correspondiente *ley orgánica reglamentará* todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución *de los planes de desarrollo* y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

Derechos prevalentes

Art. 44 de la CP: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

PREMISA 3

Síntesis y lineamientos

¿Cuáles son los lineamientos normativos del PND?



LEY 152 DE 1994 (El estatuto del Plan)

Artículo 5°. Contenido de la parte general del Plan. La parte general del plan contendrá lo siguiente: (...)

d) El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación *y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental, municipal, distrital y de las entidades territoriales indígenas; y de aquellas otras entidades territoriales que se constituyan en aplicación de las normas constitucionales vigentes*

Representación de las entidades territoriales en el Consejo Nacional de Planeación

Cuatro (4) por los *municipios y distritos*, cuatro (4) por *las provincias* que llegaren a convertirse en entidades territoriales, cinco (5) por los *departamentos*, uno por las *entidades territoriales indígenas* y *uno por cada región* que llegare a conformarse en desarrollo de lo previsto por el artículo 307 de la Constitución Política.

Coordinación (art. 15, Ley 152)

“El Director del Departamento Nacional de Planeación, coordinará de conformidad con las orientaciones impartidas por el Presidente de la República, las labores requeridas para continuar la formulación del plan de desarrollo, con los ministerios, *las entidades territoriales, las regiones administrativas y de planificación* que se organicen en desarrollo del artículo 306 y con el Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa”

Alcance (art. 32, Ley 152)

Alcance de la planeación en las entidades territoriales. (...) “Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, *deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia*”.

Planes de desarrollo de las entidades territoriales



REGLAMENTA

- ✓ Asambleas Departamentales
- ✓ Concejos Distritales y Municipales
- ✓ Autoridades administrativas



E.T. Indígenas según sus usos y costumbres

¿Qué es un Plan Nacional de Desarrollo?

Es el marco de referencia que orienta la acción y la gestión del gobierno, en su conjunto, **para mejorar la calidad de vida** de toda la población de una entidad territorial: Ejes de desarrollo social y económicos (liderazgo, ética pública, educación, redistribución del ingreso, satisfacción de NBI, democracia, participación, entre otros).

¿Cuáles son los Principios aplicar?



Concurrencia?

Cuando dos o más autoridades de planeación deban *desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común*, teniendo facultades de distintos, su actuación deberá ser *oportuna* y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

Subsidiariedad?

Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar *transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica* para la preparación oportuna del plan de desarrollo.

Complementariedad?

En el ejercicio de las competencias en materia de planeación *las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades,* dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.

Partes de un Plan de desarrollo

I. Parte General

- **Objetivos** departamentales y sectoriales
- **Metas** departamentales y sectoriales
- **Estrategias** y políticas en materia económica, ambiental y social
- Formas medios e instrumentos de vinculación de armonización de la planeación en todos los niveles territoriales



Partes de un PND

II. Plan de inversiones

- Proyección de los recursos financieros disponibles
- Descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión
- Presupuestos plurianuales
- Mecanismos de ejecución



Alcance de los Planes territoriales



Coherencia
con los
lineamientos
del Plan
Nacional

Autonomía en
la Planeación
económica,
social y
ambiental



Tiempos para la elaboración del PDT

Enero 15 a
Febrero 29

- Elaboración Proyecto de ordenanza

Febrero 20

- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno

Marzo 1 a
Marzo 31

- Concepto del Consejo Territorial de Planeación

Abril 1 –
Abril 30

- Ajustes al Proyecto de PDT

Abril 30

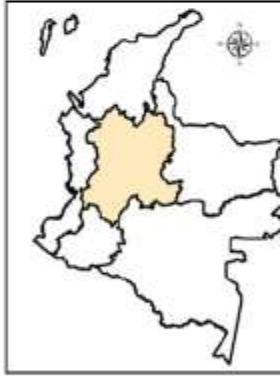
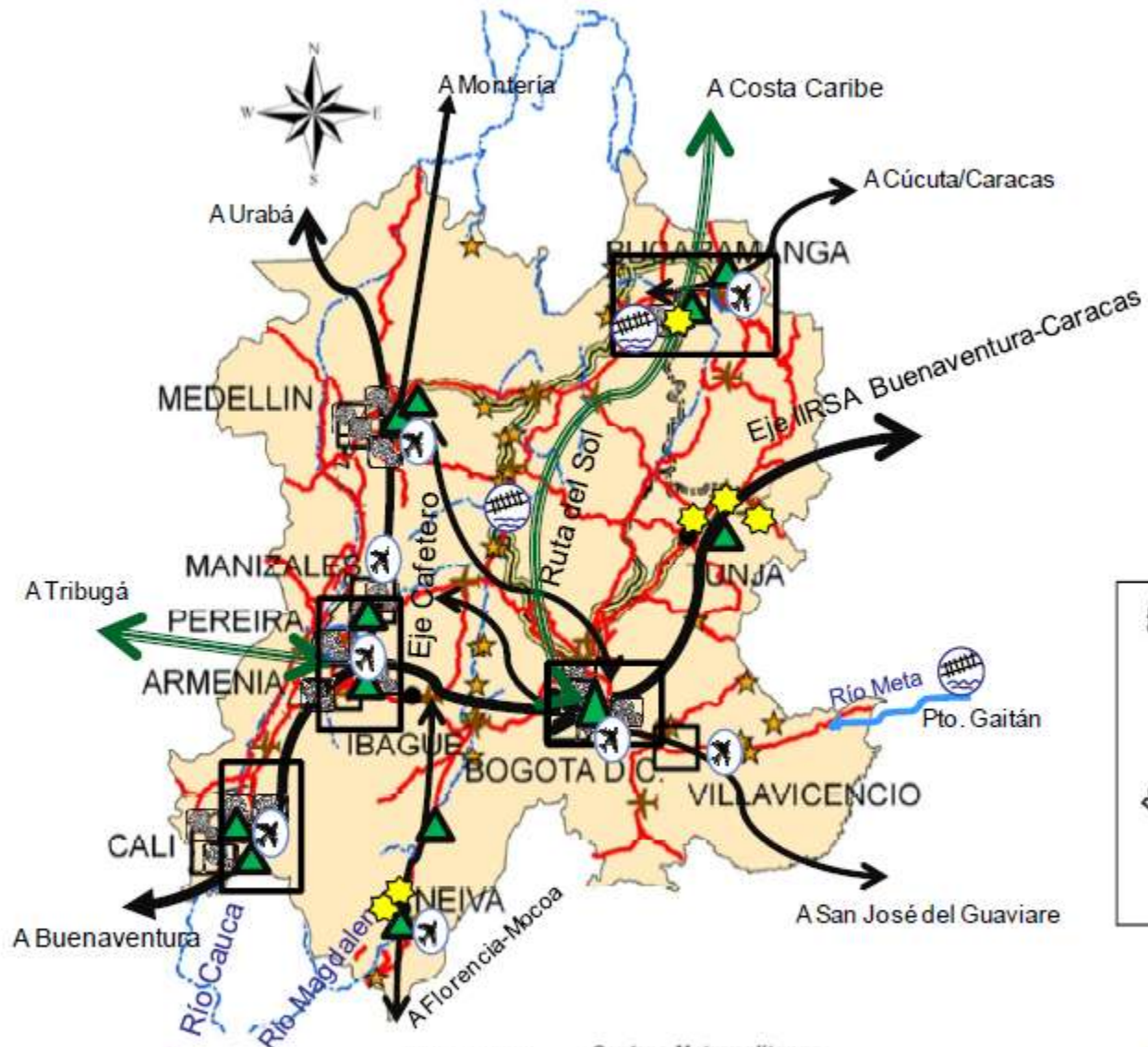
- Radiación del Proyecto de Ordenanza ante la Asamblea

Mayo 2 a
Mayo 31

- Discusión del Proyecto por parte de la Asamblea

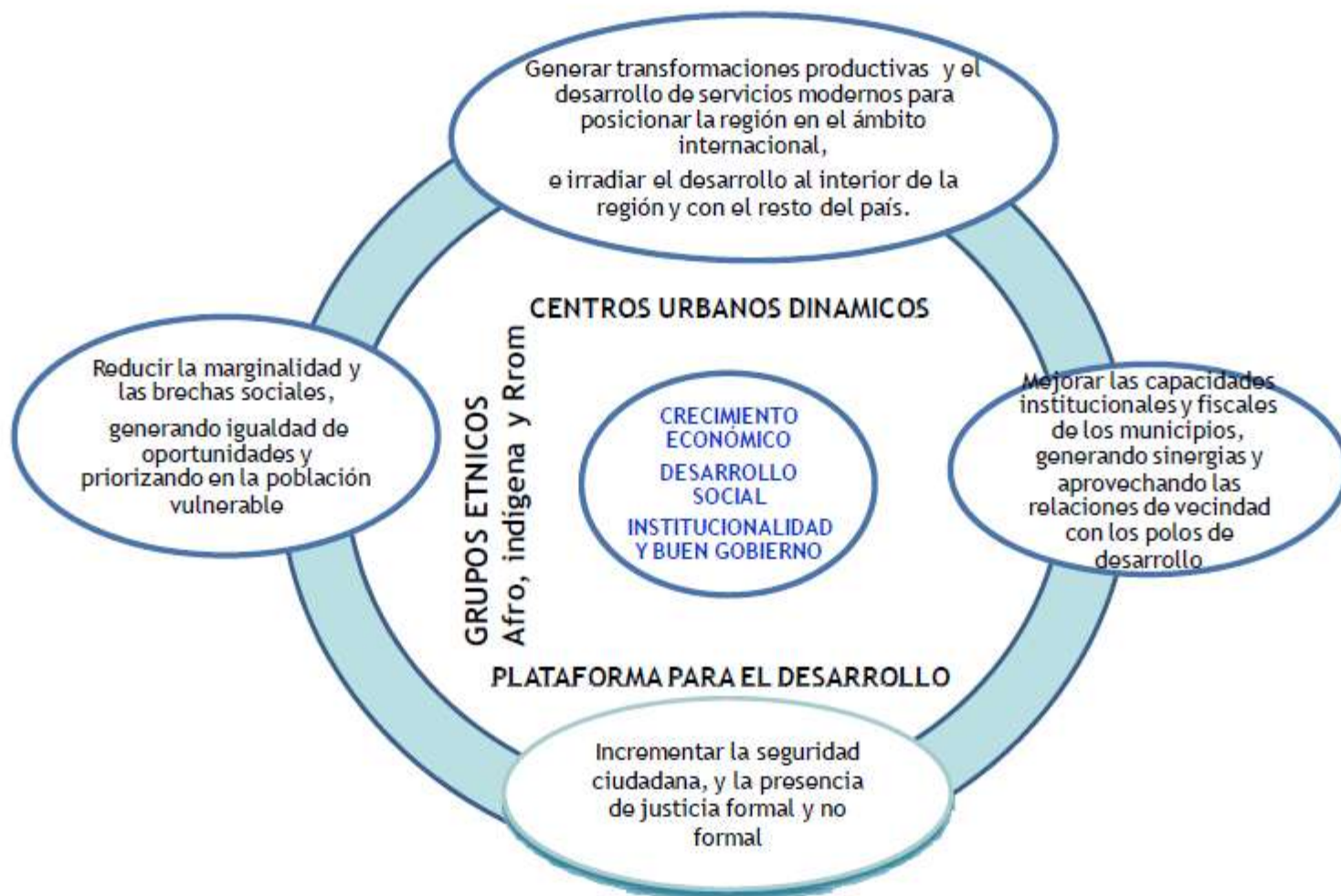
Junio

- Sanción de la Ordenanza del PDT



- | | | | | |
|----------------------|---------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------|
| Aeropuertos | Vias Férreas | Ciudad Región | Corredor de desarrollo | Plataforma multimodal |
| Puertos fluviales | Atlántico | Área Metropolitana | Corredor fluvial | Clúster minero energético |
| Vías Nales y Conces. | Pacífico | Capital | Corredores en formación | Clúster agroindustrial |
| Ríos | Paz del Río | | | |
| | TrenCarare | | | |

Figura II-3. Objetivos Zona Central



Funciones de la Planeación Regional



Plan Nacional



Plan Territorial

